

LEY N.º 3481

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Obispado de Posadas, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, individualizado como: Reserva Fiscal de la Manzana "B", proveniente del Remanente R-1 de la Subdivisión del Lote 53, Fracción "A", del Campo Itaembé Miní, Municipio Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, con superficie de 600,00 m²; Nomenclatura Catastral: Dep. 04 - Mun. 59 - Sec. 17 - Ch. 000 - Mz. 165 - Parc. 02, inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula N.º 21.888 (04) Departamento Capital, con cargo de construir en el predio una capilla.

ARTÍCULO 2.- Si en el término de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente, no se dio cumplimiento al cargo impuesto en el artículo 1, el inmueble se retrotraerá al dominio del Estado provincial.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO

Secretario Legislativo

a/c. del Área Parlamentaria

Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAÚL HUMADA

Presidente

Cámara de Representantes